

Directrices del ACNUR sobre solicitantes de asilo de Chechenia (Federación Rusa)

Sumario:

Este documento se dirige, a modo de guía, a todas aquellas personas que trabajan en cuestiones relacionadas con la protección de personas directamente afectadas por el reciente conflicto en Chechenia. Engloba la posición del ACNUR sobre la necesidad de admitir a estas personas en los países receptores de refugiados, la admisión de solicitantes de asilo a los procedimientos individuales de determinación del estatuto, la posibilidad de reasentamiento interno, y la prohibición de devolución a los lugares donde se ha identificado la necesidad de protección internacional. Este documento también puede ser útil para proporcionar información a las autoridades nacionales, dentro del contexto de los actuales procedimientos nacionales de determinación del estatuto de refugiado para solicitantes de asilo de Chechenia.

1. El ACNUR no ha establecido presencia internacional en Chechenia (Federación Rusa), pero es consciente de los numerosos informes en los que se alegan violaciones graves y generalizadas de derechos humanos y de derecho humanitario en la zona de conflicto. Estos informes revelan que las partes del conflicto han cometido, y continúan cometiendo, abusos contra la población civil¹. Las declaraciones de los testigos reflejan una dinámica de violencia hacia los no combatientes, que incluye ataques contra la población civil que huye de las zonas urbanas y rurales en busca de seguridad, la utilización de civiles como escudos humanos, torturas, ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias, desapariciones, violaciones, malos tratos, destrucción generalizada y saqueo de las propiedades.
2. Ante esta situación en Chechenia, la gran mayoría de personas que abandonan la Federación Rusa habiendo sido directamente afectadas por el conflicto pueden necesitar protección internacional. Como el resto de los solicitantes de asilo, deben ser admitidos al país en el que intentan acceder para obtener protección internacional.
3. Al admitir a aquellos que necesitan protección internacional, como al resto de solicitantes de asilo, se les debería permitir el acceso a los procedimientos ordinarios de determinación del estatuto de refugiado, donde existan, para que sus alegaciones sean consideradas individualmente. El ACNUR recomienda que las solicitudes se tramiten a través del procedimiento ordinario de determinación del estatuto de refugiado. Según lo anterior, aquellos sobre los que recaigan serias razones para considerar que han cometido los actos mencionados en el Artículo 1F de la Convención de 1951, deberían ser excluidos de la protección internacional.

¹ Ver informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos <www.unhchr.ch>, informes de Human Rights Watch y Amnistía Internacional de 1999 y 2000, disponibles en la base de datos del ACNUR REFWORLD en CD ROM y en <www.unhcr.org>

4. Se recomienda que aquellos individuos que necesiten y merezcan protección internacional y no puedan obtener la protección de la Convención de Ginebra de 1951, se les dé acceso a formas complementarias de protección, por lo menos de forma temporal. Como mínimo, la protección debería incluir el respeto al principio de no devolución y a los derechos humanos, así como un tratamiento acorde con los principios reconocidos internacionalmente², hasta el momento en que puedan ejercer su derecho de retorno a su lugar de origen en condiciones de seguridad y dignidad.

5. En cuanto a la posibilidad de reasentamiento interno (la llamada “alternativa de huida interna”)³, en caso de tener que considerarse, debe contemplarse como parte de un procedimiento de determinación del estatuto de refugiado completo y justo. No es adecuado utilizar este concepto para decidir si una solicitud puede ser admitida o no al procedimiento de determinación del estatuto de refugiado. Tampoco resulta adecuado, en el contexto de los solicitantes de asilo de Chechenia, usar este concepto para canalizar las solicitudes de asilo en procedimientos acelerados que tienen por objeto tratar solicitudes manifiestamente infundadas. La existencia o no de seguridad en el país de origen es una valoración fáctica fundamental específica para cada individuo, decisiva para cualquier determinación del estatuto. Los siguientes párrafos describen con más detalle la situación de los *desplazados internos* por el conflicto de Chechenia al interior de la Federación Rusa, y son por lo tanto relevantes al valorar las posibilidades de reasentamiento interno.

6. Las autoridades rusas han requerido en el pasado obtener un permiso de residencia (conocido como “propiska”) a todas las personas que residen en su territorio. Aunque la legislación federal ha abolido oficialmente el requisito del propiska, las autoridades locales siguen exigiendo este régimen de registro en todo el territorio ruso. Por ejemplo, una legislación moscovita de 1994 estipula que sólo los que tienen parientes cercanos en Moscú (cónyuge, hijos o padres) pueden solicitar el estatuto de “migrante forzado” (término local que se usa tanto para refugiados como para *desplazados internos*), así como registrarse y obtener el permiso de residencia. La falta de inscripción en el registro impide de hecho todo acceso a los derechos de ciudadanía. A las personas que contactaron con las autoridades en Moscú para solicitar este estatuto, se les negó esta posibilidad y se les aconsejó retornar a Chechenia. Sin estatuto legal, los *desplazados internos* en Moscú no han podido obtener de las autoridades el registro temporal. Se ha recibido información sobre confiscación de pasaportes y detenciones por la policía. Por otra parte, se han denunciado casos de residentes legales en Moscú que han sido multados por infringir la legislación local sobre registro, al asumir bajo su responsabilidad a *desplazados internos* alojándolos en sus casas para facilitar su registro ante las autoridades. Sin registro temporal, a los *desplazados internos* en Moscú se les ha negado el acceso a los servicios públicos, incluidas la asistencia médica y la educación.

² Para mayor información, ver el documento de Naciones Unidas “Formas Complementarias de Protección: Su Naturaleza y Relación con el Régimen de Protección Internacional de los Refugiados”, EC/50/SC/CRP.18,9 Junio 2000.

³ Para analizar el tema del reasentamiento interno, se hace referencia a la posición del ACNUR sobre “Reasentamiento interno como Alternativa Razonable a la Solicitud o Recepción de Asilo” de 9 de febrero de 1999.



7. La situación de los *desplazados internos* en otras partes de la Federación Rusa también continua siendo de vulnerabilidad. En zonas próximas a Chechenia, el ACNUR está instando a las autoridades a conceder el estatuto legal adecuado a los *desplazados internos* por el reciente conflicto. Habida cuenta del contexto en el que se desarrolla este conflicto así como del estricto control policial de los movimientos de población derivado de él, existe una gran posibilidad de que, sin un estatuto adecuado, estas personas se encuentren inmersas en una laguna legal, privadas de sus derechos básicos como ciudadanos de la Federación Rusa, incluyendo restricciones de acceso a la protección y asistencia legal, social y económica. Dado el régimen de registro aplicable en la Federación Rusa, que requiere a todos los ciudadanos inscribirse en las dependencias locales del Ministerio de Interior si residen temporalmente fuera de su lugar de residencia permanente, a los *desplazados internos* casi no les queda otra opción que la de retornar al Cáucaso Norte o residir ilegalmente en otro lugar.

8. Ingusetia, que es colindante con Chechenia, ha acogido generosamente la mayor parte de *desplazados internos* que huían de Chechenia. Al ser poco numerosa la población local, y como resultado de la presión creada por la llegada masiva de personas, existe la preocupación justificada de Ingusetia sobre su capacidad de recepción e infraestructura. En Ingusetia, los problemas anteriormente mencionados se agudizan por la proximidad al área de conflicto. El objetivo expresado oficialmente es promover el retorno rápido de los *desplazados internos* a las zonas donde las autoridades aseguran haber recuperado el control. Se han denunciado casos de retornos forzados, e intentos de convencer a los *desplazados internos* a retornar a Chechenia. Estas medidas de las autoridades incluyen la no inscripción para la distribución de alimentos, o la suspensión de la distribución de alimentos para los *desplazados internos* ya registrados. Se han denunciado casos en que se negó alojamiento en los campos a los recién llegados. La postura oficial se basaba en que debían retornar a las “zonas liberadas” de sus lugares de origen en Chechenia.

9. Dado que la situación permanece sumamente frágil e inestable en la región, y teniendo en cuenta el vínculo entre el registro propiska y el acceso a los derechos básicos en el resto de la Federación Rusa, en opinión del ACNUR no existe actualmente una posibilidad viable de reasentamiento interno que garantice la protección efectiva de los *desplazados internos* por los recientes acontecimientos, los cuales están en necesidad de protección internacional.

ACNUR Ginebra, 21 de agosto de 2000

Traducción realizada por la oficina del ACNUR en Madrid

